

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO N.º 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2018

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de diciembre de 2017, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Director General del Gabinete de Alcaldía ha emitido un informe de fecha 18 de diciembre de 2017 del siguiente tenor literal:

“La Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común obliga en su artículo 132 a lo siguiente:

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Se trata de la primera vez que se aprueba este instrumento en el Ayuntamiento de Málaga desde que se impuso esta obligación legal.

La conveniencia de la aprobación del Plan deriva de la exigencia de racionalizar la actividad de producción normativa y mejorar la calidad de las normas, así como permitir la evaluación periódica de la aplicación de las que están en vigor. Además, es un reto no exclusivo del ordenamiento español, sino que se ha puesto de manifiesto en el ámbito de la OCDE, del Derecho comparado o de la Unión Europea, a través del Acuerdo Interinstitucional «Legislar mejor» alcanzado por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea, que entró en vigor en 2016.

La planificación de la potestad normativa tiene como objetivo procurar el cumplimiento de los principios de buena regulación establecidos por esa misma ley 39/2015 en su artículo 129. Igualmente, debe ponerse en relación con el proyecto general de mejora de la calidad normativa que inspira todo el informe aprobado por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA).

Más concretamente, a través del Plan Normativo se persiguen tres objetivos fundamentales:

- *Asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar modificaciones sucesivas del régimen legal de un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo.*
- *Dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas previstas para cada año natural, incrementando la transparencia. Por esta razón, el artículo 132 de la Ley 39/2015 impone la publicación del Plan en el Portal de la Transparencia.*
- *Racionalizar la actividad normativa, a través de la reflexión que impone la articulación en un calendario del programa normativo del Ayuntamiento.*

Además, el Plan Normativo permite coordinar otros instrumentos que afectan a la proyección temporal del ejercicio de la potestad normativa. Por esta razón, en el proceso de elaboración del Plan Anual Normativo se ha consultado a todas las áreas y organismos y entes del Ayuntamiento de Málaga. De esta manera, las propuestas que se incluyen en el Plan reflejan los objetivos y prioridades en materia de planificación normativa de los diferentes centros gestores y del Gobierno Municipal en su conjunto. En todo caso, la efectiva aprobación de los Proyectos de normas previstos en el presente Plan dependerá del Pleno.

El Plan no es un instrumento rígido que impida la aprobación de normas que no estuvieran inicialmente previstas, si bien en estos casos debe justificarse la necesidad de su inclusión en el Plan. Desde estas premisas, en este primer Plan Anual del Ayuntamiento se incluyen 15 iniciativas normativas.

A propuesta de la Secretaría General del Ayuntamiento, en el estudio que de esta propuesta se hizo en Mesa Técnica celebrada el día 8 de noviembre de 2017, se ha incluido una breve justificación de los proyectos normativos incluidos en este Plan.

En virtud de ello, la Junta de Gobierno Local aprueba el siguiente Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Málaga que será expuesto en su Portal de la Transparencia.

“URBANISMO

1. Ordenanza de tramitación de licencias urbanísticas y demás medios de intervención en el uso del suelo y la edificación.

La presente propuesta normativa tiene por objeto regular:

- *Las actuaciones sujetas a licencia urbanística.*
- *Las actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable y a comunicación.*
- *Las actuaciones urbanísticas no sujetas a estos medios de intervención, bien por estar amparados en otro título o porque conforme a la normativa legal no es exigible la intervención.*
- *El régimen jurídico específico (tramitación, transmisión, vigencia, prórroga, caducidad y modificaciones) tanto de las licencias urbanísticas, como de las declaraciones responsables y las comunicaciones.*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Una de las pretensiones fundamentales de esta propuesta normativa es que el medio de intervención mediante declaración responsable adquiera una dimensión muy superior a la que tenía hasta ahora, incluyendo las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica así como las obras de reducido impacto urbanístico en las que sea suficiente un control posterior para determinar su adecuación a la normativa aplicable, permitiendo ejecutar las mismas de manera inmediata desde el mismo momento de su presentación en esta Administración Municipal, lo que ayudará a potenciar el creciente desarrollo de la ciudad, garantizando el principio de seguridad jurídica.

Asimismo, se pretende, por un lado ordenar y unificar toda la documentación, formularios y procedimientos en materia de licencias urbanísticas, declaraciones responsables y demás medios de intervención en la edificación y uso del suelo, simplificando su tramitación, y por otro se aspira a la modernización y transparencia de la gestión, mediante la adaptación a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Modificación de la Ordenanza reguladora de las condiciones urbanísticas de instalación de equipos de radiocomunicación que pasa a denominarse Ordenanza reguladora de las instalaciones de telecomunicación.

La Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones Urbanísticas de Instalación de Equipos de Radiocomunicación (publicada en el BOP de 8 de abril de 2002 y de 27 de septiembre de 2002), ha quedado obsoleta al oponerse gran parte de su articulado a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

El objeto de la propuesta es tramitar y aprobar una nueva Ordenanza que regule esta materia conforme a la Ley 9/ 2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

3. Modificación de la Ordenanza de las Actividades y de las Instalaciones Publicitarias.

La Ordenanza de las Actividades y de las Instalaciones Publicitarias (publicada en el BOP de 8 de marzo de 1999) debe adaptarse al contexto y a la realidad social del tiempo actual. Dicha Ordenanza ha quedado con el tiempo obsoleta, debido a los cambios morfológicos que han transformado la ciudad, las nuevas técnicas publicitarias que pujan por imponerse en su tejido y a un sentido creciente de protección visual y ambiental del paisaje urbano frente a posibles excesos de éstas.

El objeto de la propuesta es actualizar la Ordenanza para dar cabida a los nuevos medios publicitarios. Tanto los avances técnicos como el desarrollo del mercado publicitario han ido marcando la necesidad de regular nuevos tipos de instalaciones de publicidad que quedaron fuera de la norma y que ahora necesitan ser regulados. Asimismo es necesario compaginar dicha modernización con la necesaria protección del medio urbano

4. Ordenanza Municipal de Urbanización

El artículo 25 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone que los respectivos municipios pueden formular y aprobar Ordenanzas de Urbanización que, según artículo 24, regulen los aspectos relativos al proyecto, ejecución material, entrega y mantenimiento de las obras y servicios de urbanización.

La aprobación, por parte del Excmo. Ayuntamiento, de la anterior Ordenanza de Urbanización, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 30 de junio de 2007, ha significado hasta la fecha, un instrumento esencial en la regulación de este tipo de obras,

A lo largo de los años de vigencia, se ha podido constatar la utilidad de la norma, contabilizándose un número elevado de tramitaciones de autorizaciones y otras tantas inspecciones de obra, sujetas a los correspondientes condicionantes de orden técnico y de coordinación previstos en la Ordenanza.

No obstante, en el entendimiento de que dicho documento no debe considerarse una norma estática, sino que ha de evolucionar para adaptarse al mayor grado de calidad constructiva y menor afección al ciudadano que es exigible en obras urbanas, se propone su modificación, en base, precisamente, a la experiencia acumulada durante el periodo de aplicación en un ciclo económico expansivo que ha culminado con la crisis del modelo de producción extensivo de urbanizaciones con afección a transformaciones urbanas sobre la estructura social y económica.

A tal efecto, se acomete esta primera Modificación de la misma con los objetivos de adaptarla a los cambios normativos y socioeconómicos en aquellos aspectos que contempla la LOUA para este tipo de Ordenanza que ha tenido lugar hasta la fecha.

La modificación que ahora se plantea pretende profundizar en los fines de transparencia y adecuación al marco normativo vigente, subsanando y aclarando problemas de interpretación en la aplicación de las normas, pese a los criterios de coordinación que se establezcan. Por otro lado, posibilita la mejora y agilidad de la tramitación de los procedimientos, la reducción de plazos de respuesta a las solicitudes de los interesados y, finalmente, alcanzar mayores niveles de calidad de los proyectos y de las obras.

La Ordenanza sigue estructurada en las mismas partes que la inicial. En todas esas partes se han introducido retoques de menor entidad, pero que persiguen una actualización más fiel de la Ordenanza a las necesidades detectadas y una reducción en lo posible de documentación a presentar y trámites a realizar.

5. Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas

La presente Ordenanza tiene como finalidad regular determinados aspectos que, a falta aún del desarrollo reglamentario previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, doten al municipio de Málaga de un marco normativo encaminado a un efectivo cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal y autonómica, Ordenanza que ya se anunciaba como necesaria en el propio Plan General de Ordenación Urbana de

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

la ciudad y en la Moción adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobada por unanimidad de todos los grupos políticos con fecha 24 de septiembre de 2015.

La eficacia y necesidad de la Ordenanza atiende a distintas razones, de orden material y formal que se apuntan:

Tiene una gran incidencia en la esfera de los particulares y en el ejercicio del derecho de propiedad.

Afecta especialmente a áreas de la ciudad sensibles como el Centro Histórico.

Contiene la regulación de los aspectos formales del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas sobre los que la Ley guarda silencio al encontrarse derogado el antiguo Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, aprobado por Decreto 635/1964 de 5 de marzo al no haber sido asumido por la legislación autonómica en sus disposiciones transitorias. La Ordenanza recogería los aspectos relativos a su contenido –datos a incluir sobre la finca y alcance y extensión de dichos datos, forma de llevar el Registro (división en libros, secciones, tipos de asientos), publicidad, etc.

Sobre los principios de seguridad jurídica y de proporcionalidad de la norma se hace necesario completar conceptos jurídicos indeterminados contenidos en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía como es el caso del de “edificación inadecuada” que requieren un acotamiento y definición técnica precisas que aporte a los particulares la seguridad jurídica necesaria para saber cuándo los inmuebles de su propiedad pueden ser objeto o no de inclusión en el RMSEER.

Por otro lado de la experiencia obtenida en la abundante casuística administrativa producida en los últimos años se plantea la necesidad de normalizar los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por estar la administración municipal y los particulares en negociaciones con vistas a la conclusión de un pacto o convenio. Esa suspensión debe plantearse con unos requisitos comunes para todos los casos, en un intento de no socavar el principio de igualdad y que se contemplarán en la Ordenanza: presentación de un cronograma de plazos, aceptación expresa del tercero que pueda incorporarse al procedimiento, efectos del incumplimiento de la negociación o pacto. Sin duda son exigencias adicionales a la Ley pero necesarias y al estar contempladas en la Ordenanza darían cobertura y seguridad jurídica a futuras actuaciones administrativas hasta ahora basadas en la aplicación analógica de las normas de procedimiento administrativo, el principio de igualdad y los propios precedentes de los que no debe apartarse la administración en su actuar sin fundamento.

**ORGANISMO AUTÓNOMO GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS
SERVICIOS DEL AYTO DE MÁLAGA – GESTRISAM**

6. Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga

La modificación que se propone de esta norma se realiza a consecuencia, por una parte, de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en su Disposición Final Quinta recoge la obligatoriedad de adecuar las respectivas normas reguladoras al contenido de dicha Ley, y por otra, de las posibilidades de mejora de la Ordenanza apreciadas por la intensa utilización que se hace de ella tanto por parte de este Organismo como por el Área de Seguridad, recopilando una serie de iniciativas para:

- armonizarla con otras Ordenanzas y Reglamentos municipales (Ord. Limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, Ord. Bienestar, protección y tenencia responsable de los animales, y Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves competencia del Ayuntamiento de Málaga),
- hacerla acorde a la Ley 7/2006 en cuanto a importes de determinadas sanciones,
- adecuarla a la redacción de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- adecuarla en derecho en lo relativo a la responsabilidad subsidiaria,
- simplificar procedimientos, y
- concretar mejor determinados hechos sancionables.

En febrero de 2010 se delegó en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga la potestad sancionadora por infracciones leves a la Ley 7/2006 sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. Posteriormente, en noviembre del mismo año se recibió la delegación de las competencias sancionadoras de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga.

Además, desde otro punto de vista el día 24 de septiembre de 2015, Se acordó por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, la elaboración de una Ordenanza Municipal para la eliminación de publicidad sexista. Y que para ello se creara una mesa técnica, con representación de los grupos políticos de la corporación y las asociaciones feministas de la ciudad, la Universidad y el Observatorio Andaluz de la Publicidad no sexista para que se elabore el texto de manera consensuada que se incluirá en una ordenanza ya existente, sin menoscabo de las obligaciones de la tramitación pública de esta norma.

Aunque la competencia en razón del contenido de la publicidad es del Estado, no todo lo referente a la publicidad lo es. Todos aquellos aspectos de la publicidad que pudieran tener incidencia sobre la convivencia ciudadana, prestación de servicios públicos de competencia municipal, el urbanismo, el medio ambiente, o la protección del patrimonio son de competencia municipal.

Para regular los contenidos de publicidad sexista, es apropiado el encaje en las normas de Convivencia Ciudadana, porque a tenor de los artículos 139, 140, 141 de La

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en los que se permite a los Ayuntamientos establecer infracciones y sanciones, se podrían tipificar conductas publicitarias que supusieran una perturbación relevante de la convivencia.

En la exposición de motivos de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana se establece que el objeto primordial de esta ordenanza es la de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás. Tiene el objeto de evitar todas aquellas conductas que puedan perturbar la convivencia.

7. Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Infracciones Leves del Ayuntamiento de Málaga

La tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones leves a numerosas Ordenanzas del Ayuntamiento de Málaga ha de realizarse bajo el marco del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves competencia del Ayuntamiento de Málaga. Aprobado en 2010, en el año 2012 se tramitó el primer proyecto de reforma del presente Reglamento, que cobró efecto el 19 de febrero de 2013.

La modificación que se propone de esta norma se realiza a consecuencia, por una parte, de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en su Disposición Final Quinta recoge la obligatoriedad de adecuar las respectivas normas reguladoras al contenido de dicha Ley, y por otra, de las posibilidades de mejora del Reglamento apreciadas por la intensa utilización que se hace de él en este Organismo.

DERECHOS SOCIALES

8. Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Se plantea la misma por los años transcurridos y la necesidad de adaptación de la realidad de la participación en la ciudad. Asimismo una adecuación y reforma de las Juntas Municipales de Distrito y de los órganos territoriales de participación. Todo ello relacionado con la nueva ley de Participación Ciudadana de Andalucía.

9. Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad

En distintos Consejos Sectoriales como de Igualdad de Oportunidades de la Mujer, las asociaciones que participan demandan que se debe modificar la composición del Consejo Social de la Ciudad de manera que se visualice el colectivo de mujeres de la ciudad, dado que no está previsto en su art'. 9 "Composición" la presencia de Federación de Mujeres de la ciudad.

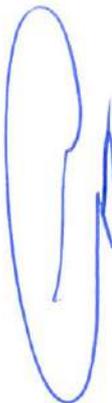
Se acordó que se llevará a cabo su modificación y se está estudiando esa posibilidad de forma generalista para que cubra la presencia de otros colectivos o sectores sociales que lo demanden

10. Ordenanza de Transparencia

Sin perjuicio de la aplicación de la legislación estatal sobre la materia (La ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Málaga ofrece un tratamiento conjunto y unitario respecto a la legislación dictada sobre la materia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, habiéndose configurado la transparencia, en virtud de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículo 27), como un principio informador de los servicios locales de interés general, al tiempo que en su artículo 54, ya contenía obligaciones específicas de publicidad activa. Con ello esta Ordenanza trata de cumplir con los novedosos principios de buena regulación de la Ley 39/2015, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que parte directamente del principio constitucional de autonomía (art 137 CE), de modo que el Ayuntamiento de Málaga actúa de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CULTURA

11. Reglamento del Sistema Municipal de Archivo



Se justifica esta iniciativa por la necesidad de dar respuesta, y delimitar responsabilidades y funciones, a la amplia variedad de procedimientos y trámites relacionados con la gestión documental y el archivo de los documentos, tanto en soporte papel como electrónico, entendida la primera como un conjunto de acciones necesarias para la organización, identificación, valoración, selección, conservación o eliminación de los documentos desde su creación y/o recepción en el archivo de oficina hasta su conservación permanente en el Archivo histórico, . Es una exigencia y una necesidad de interés general para el sector público municipal y refleja la normativa nacional y autonómica, tanto a nivel de Archivo, Procedimiento Administrativo o Transparencia, así como diferentes estándares internacionales, dando con ello cumplimiento, entre otros aspectos, a los derechos de acceso a los documentos por parte de los ciudadanos durante todo el Ciclo de Vida de los mismos. El Reglamento es el medio más idóneo para dotar de seguridad jurídica a estos procedimientos ya que genera un marco normativo homogéneo y estable en el tiempo como lo demuestra la presencia del llamado Archivo Electrónico Único como parte integrante del Sistema Municipal de Archivos.

12. Reglamento de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales

La Red de Bibliotecas Públicas Municipales carece de Reglamento que permita regular el funcionamiento, la organización y la prestación del servicio público de biblioteca y su relación con los usuarios, así como los procedimientos internos del propio Ayuntamiento en relación con la prestación de este servicio, a ello se une que el artículo 60 de la Ley 16/2003 de 22 de diciembre atribuye la posibilidad de que los Ayuntamientos asuman la potestad de sancionar a los usuarios de las bibliotecas municipales. Estas circunstancias junto a la seguridad jurídica que proporciona el conocimiento general de los

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

usuarios de las bibliotecas de las normas que regulan este servicio, justifican la necesidad de que el Ayuntamiento se dote de una norma organizativa agotando las competencias que le permite el marco normativo vigente, y la coherencia con la legislación aplicable.

13. Ordenanza Reproducción Documentos del Archivo Histórico

La necesidad de ejercer la competencia establecida en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para exigir un importe económico por reproducción del patrimonio documental del Ayuntamiento de Málaga y otras actuaciones relacionadas con el derecho del ciudadano de acceso a documentos del archivo, viene justificada por la realización de una actividad administrativa que en este caso concreto exige una especial dedicación, ya que hay documentos con diferentes formatos y estrictas medidas de conservación. La demanda de reproducción de documentos del Servicio de Archivo es cada vez mayor, tanto por vía presencial como "on line", multiplicándose en los últimos años la solicitudes por esta última vía, lo cual supone un porcentaje mayor de realización de copias digitalizadas frente a los copias en papel. Por otro lado, el coste de recursos materiales y personales que hay que dedicar para atenderla exige que la reproducción de documentos no sea indiscriminada y se cumplan los principios de economía, eficiencia y eficacia del servicio. Para ello resulta necesaria la elaboración de una nueva Ordenanza o bien la modificación de alguna de las Ordenanzas Fiscales existentes que ya regulan supuestos similares, bastando simplemente que se añadan referencias concretas a la reproducción de los documentos del archivo en soporte digital o de otro tipo.

ALCALDÍA

14. Ordenanza reguladora de los Patrocinios

Entre otros motivos justifican la modificación de esta Ordenanza, la simplificación administrativa del procedimiento, la modificación de la composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, de manera que facilite la constitución y funcionamiento de la misma, y la regulación de la tramitación de las ofertas de patrocinio que no hayan sido objeto de convocatoria pública.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

15. Ordenanza de Administración electrónica del Ayuntamiento de Málaga

La necesaria adaptación a las Leyes 39/2015 y 40/2015, requiere una profunda actualización de una norma que se promulgó en 2010 para adaptarse, entonces, a la ya derogada Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a las AAPP. El año 2018 marca el plazo para que, en condiciones normales, todas las AAPP sean capaces de hacer frente al reto de una Administración Digital al servicio de la ciudadanía."

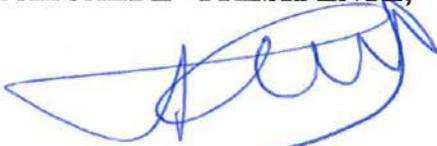
ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Málaga para el año 2018.

SEGUNDO.- Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Málaga”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

**Cumplase lo acordado por
la Junta de Gobierno Local.
EL ALCALDE - PRESIDENTE,**



Fdo.: Francisco de la Torre Prados

**DOY FE:
EL CONCEJAL SECRETARIO DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**



Fdo.: Julio Andrade Ruiz

